

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1909.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

(CONTINUACION.)

## CAPITULO XI

## DE LOS TRIBUNALES DE HONOR.

Art. 86. Los Tribunales de honor entenderán en aquellos hechos ú omisiones que, no habiendo sido objeto de resolucion administrativa, impliquen deshonra ó desprestigio para un individuo del Cuerpo.

También podrán entender en los casos que sea solicitado su fallo por los funcionarios que deseen reivindicar su fama, empañada por acusaciones injuriosas.

Art. 87. Dentro del mes de Diciembre se procederá á la eleccion de los Tribunales de honor que han de regir durante el año siguiente.

Por este procedimiento se designarán nueve Jefes de admi-

nistración, y otros tantos funcionarios de cada una de las clases del Cuerpo.

De cada uno de estos grupos se entenderán elegidos los seis primeros para Vocales efectivos, y los tres últimos para suplentes.

La eleccion se verificará á la vez en todas las provincias y en la Direccion General, previo aviso circular del Inspector general.

Al efecto, cada funcionario formará una candidatura en que figuren nueve nombres de empleados activos de su misma clase, autorizándola con su firma y la presentará ó remitirá en el día designado al Jefe provincial de la respectiva provincia, quien, reuniendo todas las papeletas y clasificándolas debidamente, las cursará en pliego certificado al Jefe del Centro respectivo, y éste, á su vez, las remitirá al Inspector general. Este solicitará la reunion de la Junta Consultiva, y ante éste se verificará el escrutinio general y la proclamacion de Tribunales.

Los funcionarios de la Direccion General, de la Inspeccion Central, incluso los Subinspectores de servicio y material, presentarán sus papeletas de votacion al Inspector general.

Art. 88. Para los efectos de este capítulo se procederá como si todos los Jefes de Administracion constituyesen una sola clase.

Art. 89. Siempre que haya de funcionar un Tribunal, se reunirá el de la clase á que pertenezca el

interesado, bajo la presidencia del Jefe del Centro en que aquél tenga su destino, ó su domicilio si fuere supernumerario ó excedente.

Los Tribunales que hayan de juzgar á empleados del Centro directivo y de la inspeccion Central, serán presididos por el Inspector general ó, en su defecto, por el Inspector Central.

Los que conozcan en asuntos pertinentes á Jefes de Administracion los presidirá el Director general.

Art. 90. La orden convocando al Tribunal, será dada por el Director general, previodictamen de la Junta Consultiva.

Todos los funcionarios del Cuerpo, podrán presentar ó remitir á la Junta, con carácter reservado, acusaciones ó denuncias contra determinados individuos, acompañándolas de cuantos datos noticias, y antecedentes posean, en vista de los cuales informará la Junta Consultiva si procede ó no someter el caso al Tribunal de honor.

Art. 91. Constituido el Tribunal en la poblacion que para cada caso se designe, reclamará de la Junta Consultiva los antecedentes que motivaron su propuesta, con la certificacion del acta de la sesión correspondiente, y procederá por su parte á practicar cuantas diligencias de investigacion considere necesarias para formar juicio.

Seguidamente citará al intere-

sado para que comparezca en el plazo de diez días, prorrogable solamente en los casos de fuerza mayor.

Hasta este momento se habrá mantenido secreto el nombre del acusado.

Art. 92. Al comparecer este se le expondrán los cargos que han determinado la reunion del Tribunal, y se le invitará á que presente sus descargos, concediéndole al efecto un plazo prudencial que no excederá de treinta días.

Transcurrido éste, se señalará día para el juicio, citando al acusado para que se defienda por sí ó por tercera persona.

Si no comparece ni presenta defensor, se entenderá que renuncia á este derecho.

Art. 93. Los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría absoluta de votos.

El Presidente y los vocales no podrán abstenerse de emitir su voto.

La votacion se mantendrá secreta.

Art. 94. Si el fallo es condenatorio, el Tribunal citará de nuevo al acusado y al participárselo, le preguntará si está dispuesto á presentar la renuncia definitiva de su empleo.

En caso de contestacion negativa ó dilatoria, el Presidente del Tribunal comunicará el acuerdo al Director general, quien propondrá al Ministro de la Gobernacion la separacion del interesado.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Obras públicas.

## Carreteras.

### Trozo 1.º de la carretera de la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Castronuño.

Unicamente serán ejecutivas las resoluciones de los Tribunales de honor cuando sean aprobadas de Real orden y si no se interpone por el interesado recurso contencioso-administrativo dentro del término legal, por quebrantamiento de procedimiento.

Art. 95. Si se incapacitaran dos ó mas individuos de un mismo Tribunal se procederá á sustituirlos, en cualquier tiempo, por eleccion entre los de la clase á que pertenezcan.

No se les considerará incapacitados para vocales por haber ascendido durante el año de su ejercicio á la clase superior inmediata, ni por haber pasado á situacion de excelentes ó supernumerarios si sus nuevas ocupaciones les permitiesen ejercer aquel cargo.

Art. 96. No serán electores ni elegibles y cesarán en el cargo de Vocales, si ya lo estuviesen ejerciendo:

1.º Los procesados;  
2.º Los suspensos de empleo y sueldo y sometidos á expediente por faltas graves ó muy graves;

3.º Los condenados á postergacion ó suspension hasta que hubiesen cumplido estos correctivos.

Art. 97. Si en el momento de reunirse un Tribunal no pudiera presidirlo por cualquier causa el jefe del Centro, le substituirá el jefe provincial de mayor antigüedad entre los de la Region.

Art. 98. Si algún funcionario ofreciese resistencia á ejercer el cargo de Presidente ó Vocal de un Tribunal de honor ó á votar la resolución, será corregido administrativamente como autor de falta grave.

Art. 99. El parentesco, la amistad íntima ó la enemistad manifiesta con el acusado, serán motivos de recusación que podrá formular aquél ó cualquier otro individuo del Cuerpo. El Director general decidirá con carácter definitivo, si procede ó no la recusación en cada caso.

Art. 100. Los documentos que demuestren el procedimiento seguido por el Tribunal de honor se remitirán á la Junta Consultiva para su archivo.

(Se concluirá.)

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Residencia	NOMBRES de los representantes	Residencia	Clase de la finca
1	D. Arturo Pascual	Castronuño	D. Mariano Hernandez	Castronuño	Tierra
2	» Herederos de Angel Diez	Madrid	Eusebio Calvo	»	Id.
3	» Arturo Pascual	Castronuño	Victor Tejedor	»	Id.
4	» José María Zorita	Madrid	Ildefonso Maestre	»	Id.
5	» José del Pino	Castronuño	Calixto Gonzalez	»	Id.
6	» Arturo Pascual	Id.	Nadie	»	Id.
7	» Tomás Zorita	Id.	»	»	Id.
8	» Eduardo Diez	Id.	»	»	Viña
9	» Alvaro Maestre	Id.	»	»	Id.
10	» José Prieto Gimenez	Id.	»	»	Tierra
11	» Matias Alonso Alvarez	Id.	»	»	Viña
12	» Arturo Pascual	Id.	»	»	Tierra
13	» Eduardo Gomez	Id.	»	»	Viña
14	» José del Pino	Id.	»	»	Id.
15	» Matias Prieto	Id.	»	»	Id.
16	» Manuel Gomez Hernandez	Id.	»	»	Id.
17	1.ª Marta Prieto	Id.	»	»	Id.
18	Herederos de Victor Gago	Id.	Francisco Sotelo	»	Id.
19	» Ildefonso Maestre	Id.	Nadie	»	Id.
20	» Cirilo Prieto	Id.	»	»	Tierra
21	Herederos de Pedro Sotelo	Id.	»	»	Id.
22	D. Rafael Gomez	Id.	»	»	Id.
23	» Esteban Hernandez Baraja	Id.	»	»	Id.
24	» Federico Hernandez	Alcalá	»	»	Id.
25	» Demetrio Alonso	Castronuño	»	»	Viña
26	» Tiburcio Rodriguez	Id.	»	»	Tierra
27	» Niceto Prieto	Id.	»	»	Id.
28	» Juan Diez Rivera	Id.	»	»	Viña
29	» Juan Diez Rivera	Id.	»	»	Tierra
30	» Baldomero Hernandez	Id.	Segundo Hernandez	»	Id.
31	» Elias Tejedor	Id.	Nadie	»	Viña
32	» Eustaquio Hernandez Alonso	Id.	»	»	Tierra
33	» Felipe Rodríguez Modroño	Id.	»	»	Id.
34	» Antonio Gomez Covio	Id.	»	»	Viña
35	» Victoriano Tejedor	Id.	»	»	Tierra
36	» Mariano Gomez Hernandez	Id.	»	»	Id.
37	» Eustaquio Hernandez Chillon	Id.	»	»	Id.
38	» José del Pino	Id.	Tomás Alonso Caño	»	Id.
39	» Tomás Gonzalez	Id.	Bartolomé Baraja	»	Id.
40	» Pascual Calvo	Id.	Nadie	»	Id.
41	» Eustaquio Hernandez Alonso	Id.	»	»	Id.
42	» Mariano Hernandez Guantes	Id.	»	»	Id.
43	» Alejandro Galiacho	Id.	»	»	Id.
44	D.ª Tomasa Hernandez Fuentes	Id.	»	»	Id.
45	D. Matias Alonso Alonso	Id.	»	»	Viña
46	» Matias Alonso Alonso	Id.	»	»	Tierra
47	» Mariano Alonso	Id.	»	»	Viña
48	D.ª Tomasa Hernandez Fuentes	Id.	»	»	Tierra
49	D. Elias Tejedor	Id.	»	»	Id.
50	» Doroteo Modroño Estevez	Id.	»	»	Id.
51	» Luis Diez Diez	Id.	»	»	Id.
52	» Fernando Herrero Tejedor	Id.	Lucas Garcia	»	Tierra
53	» Calixto Gonzalez	Id.	Nadie	»	Id.
54	Herederos de D. Juan Enrique Secane	Id.	»	»	Id.
55	D. Indalecio Alonso Rodriguez	Id.	»	»	Id.
56	» Ulpiano Hernandez	Id.	»	»	Id.
57	» Rufino Gomez Modroño	Id.	»	»	Id.
58	» Ulpiano Hernandez	Id.	»	»	Id.
59	» Gaspar Hernandez	Id.	»	»	Id.
60	» Eustasio Hernandez	Id.	»	»	Id.
61	» Ulpiano Hernandez	Id.	»	»	Id.

62	D. Juan Hernandez Santos	Villalar	Nadie	Castroaño	Tierra
63	» Arturo Pascual	Castroaño	Juan Diez	»	Id.
64	» Manuel Galban	Id.	Nadie	»	Id.
65	» Celedonio Hernandez He- rrero	Id.	»	»	Id.
66	» Esteban Alonso	Id.	»	»	Id.
67	» Calixto Gonzalez	Id.	»	»	Id.
68	» José Prieto Maestro	Id.	»	»	Id.
69	» Pablo Gomez	Id.	»	»	Id.
70	» Niceto Prieto	Id.	»	»	Id.
71	» Bartolomé Hernandez He- rrero	Id.	»	»	Id.
72	» Leandro Hernandez	Id.	»	»	Id.
73	» Julian Hernandez	Id.	»	»	Id.
74	» Angel Diez	Id.	»	»	Id.
75	» Bernardo Rodriguez	Id.	»	»	Id.
76	» Demetrio Alonso	Id.	»	»	Id.
77	» Eugenio Alvarez	Id.	»	»	Id.
78	» Eugenio Santos	Id.	»	»	Id.
79	» Agustin Guantes	Id.	»	»	Id.
80	» Elias Tejedor	Id.	»	»	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes, contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 21 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, *Francisco M.<sup>a</sup> de las Moras*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.821.

### Bamba.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústico, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hagan además las reclamaciones que á su derecho creen asistirles.

Bamba á 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Filemon Mendez.—El Secretario, Julian Fernandez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bercero  
Valbuena de Duero

Núm. 2.833.

### Boecillo.

Adoptado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio de cubrir el encabezamiento de Consumos de esta localidad, en el próximo año de 1910, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> del Reglamento, excepto el trigo y sus harinas, se señala para que tenga lugar la subasta el día diez del entrante mes de Noviembre á las once de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 2.487 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Boecillo 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Joaquin Martinez.

Núm. 2.827.

### Bustillo de Chaves.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario por este Ayuntamiento y aprobado por el mismo y Junta para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo de Chaves 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Rafael Lopez.

Núm. 2.834.

### Canalejas de Peñafiel.

Habiéndose terminado el proyecto de presupuesto para el año de 1910, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que los vecinos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones creyeran justas por término de quince días, para los cuales no serán admitidas.

Canalejas de Peñafiel á 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Sanz del Pozo.—El Secretario, Eleuterio de la Fuente Salyero.

Núm. 2.817.

### Canillas.

La Junta municipal de este distrito, ha acordado como primer medio para cubrir los cupos de consumos sal y alcoholes del ejercicio próximo de 1910, los conciertos gremiales voluntarios, en conjunto ó por separado cada ramo. En su virtud invito por el presente á los vecinos cosecheros, fabricantes, expendedores y especuladores de las especies sujetas al impuesto para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en

el «Boletin oficial» de la provincia presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, pues transcurrido que sea dicho plazo sin que lo hayan ejecutado, se entenderá que desisten de aquellos. El cupo en conjunto y por separado el de cada ramo, se hallan en el expediente que al efecto de cubrir los cupos se sigue, el cual pueden ver en la Secretaría todos los días señalados para la peticion de los encabezamientos los que lo crean conveniente.

Canillas 21 de Octubre de 1909. El Alcalde, Gregorio Niño.

Núm. 2.818.

### Cervillego de la Cruz.

Don Teófilo Perez Gil, Alcalde Constitucional de esta villa de Cervillego de la Cruz.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó de quien legalmente le sustituya, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arriendo con facultad de venta exclusiva al por menor, durante el año de 1910, de las especies de consumos líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases, bajo el tipo de 732 pesetas y 83 céntimos á que asciende el cupo total del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta primera subasta se verificará la segunda el día 13 del mismo y si también quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la tercera y ultima el día veintuno de repetido mes de Noviembre próximo, á dichas horas y con sujeción al Reglamento de 11 de

Octubre de 1898, siendo condición precisa consignar antes en arcas municipales ó en el acto ante la Comisión el 5 por 100 del precio de la subasta.

Cervillego de la Cruz á 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Perez.

Núm. 2.819.

### Matapozuelos.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este distrito municipal para el año 1910, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos á 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Constanco Arévalo.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Velascálvaro

Núm. 2.835.

### La Parrilla.

Hallándose terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho término, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

La Parrilla 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Petronilo Aguado.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de

Torre de Esgueva

Núm. 2.825.

### Renedo de Esgueva.

Terminado el padron de carruajes de lujo de esta villa, formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones por los que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva á 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Valentin de la Riva.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Núm. 2.832.

**Rodilana.**

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, el día ocho del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y hora de once á doce, bajo la presidencia de mi autoridad y los Concejales de la Comisión de hacienda, la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por el término de tres años, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y nueve céntimos en cada uno de ellos, consignándose en el acto de la subasta el cinco por ciento de dicho tipo y aceptando las condiciones que se hallan en el expediente de su razón y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables.

En el caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda subasta en los expresados locales y hora del día veinte de dicho mes,

y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Rodilana 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Emilio Corulla.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 2 824.

**Torre de Esgueva.**

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de Esgueva 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Claudio Beltrán.—El Secretario, Victoriano Llanos.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Torre de Peñafiel

mil seiscientas cepas, que linda al Norte con tierra de Manuel Carreaco, vecino de Toro, Naciente otra de Andrés Fonseca, Mediodía viña de Tiburcio Lucero y Poniente otra de vecinos de Toro, tasada pericialmente en ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en dicho término y pago de las Peñicas, de una y media fanegas, linda al Naciente con tierra de Fabiana Lucero, Mediodía otra de D. Olegario Martín, Poniente otra de Claudio Hernández y Norte sendero del pago, tasada pericialmente en ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en referido término, y pago de Valde las Viñas, de una y media fanega, linda Naciente sendero de la Cantona, Mediodía otra de Esteban Lorenzo, Poniente otra de Agustín Seco y Norte con otra de Julian González, tasada pericialmente en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término y pago del Sereno, de una fanega, linda al Naciente otra de Roque Rodríguez, Mediodía y Poniente con viña de Serafín Matilla y Norte otra de Manuel González.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término y pago de las Bodegas de Abajo, de cabida una fanega, linda al Naciente otra de Cayetano Bravo, Mediodía otra de Fidencio Seco, Poniente otra de Beatriz Prieto y Norte otra de Abdón Modroño, tasada pericialmente en cien pesetas.

Se señala para la subasta el día veinte de Noviembre próximo á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que deberán consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal; y que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles ni se ha suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á veinticinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Ladislao Roig.—Ante mí, Pablo Miralles Prat.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.850.

**Vacantes de Obreros basteros.**

Debiendo cubrirse en la Séptima Comandancia de Tropas de Administración Militar, (Valladolid) tres plazas de Obreros basteros, de la clase de contratados, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, se anuncia el concurso á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1906 (C. L. núm. 206)

para el personal de Obreros basteros en los regimientos de Artillería de montaña, dirijan las solicitudes al señor Subintendente militar primer Jefe de dicha Comandancia, en el término de diez días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su aptitud profesional, según previenen los artículos 6 y 20 del referido Reglamento.

Valladolid 27 de Octubre de 1909.—El primer Jefe, Enrique García Moreno.

**Vacantes de Obreros herradores.**

Debiendo cubrirse en la Séptima Comandancia de Tropas de Administración Militar (Valladolid), tres plazas de Obrero herrador de segunda, de la clase de contratados, dotadas con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, se anuncia el concurso, á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el Reglamento de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) para los herradores de Artillería, dirijan sus instancias al Sr. Subintendente Militar primer Jefe de dicha Comandancia, en el término de diez días á contar desde esta fecha, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por las autoridades locales de los Cuerpos, Establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Valladolid 27 de Octubre de 1909.—El primer Jefe, Enrique García Moreno.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

**ANUNCIO.**

La Compañía Arrendataria de Tabacos vende los envases vacíos sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Administraciones Subalternas. Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta las diez y ocho horas del día 15 de Noviembre próximo, como plazo improrrogable, para contratar su adquisición por seis años á partir de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1910.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias, almacenes de las Representaciones ó Administraciones Subalternas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de las Representaciones y Administraciones Subalternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen, durante las horas de oficina.

Valladolid 27 de Octubre de 1909.

**Velascálvaro.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día quince de corriente, para cubrir el déficit de dos mil seiscientas cincuenta pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4001	2	0'50	2000'50
Leña de id.	Id.	2600	1	0'25	650
Total.					2650'50

Cuyo acuerdo se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de 27 de Mayo de 1887.

Velascálvaro 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.—El Secretario, Basilio Ramos.

Núm. 2.826.

**Villalar.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villalar 9 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Aproniano Morchon.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2 830.

**NAVA DEL REY.**

Don Ladislao Roig Mariño, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas impuestas á Perfecto Lopez Modroño, por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid en causa sobre atentado, se sacan á pública subasta las fincas siguientes como de la propiedad del Perfecto.

1.<sup>a</sup> Una viña en término municipal de Villafranca de Duero, y pago de Campo Arbulos, de